

### ACUERDO

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

### CONSIDERANDO

A través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I y en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018, se prevén recursos para el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios que incluye, entre otros, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación, por el salario del personal de las entidades públicas (Fondo de I.S.R.), Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Las entidades federativas calcularán las distribuciones de los fondos señalados correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, de conformidad con el artículo 6º párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice *"...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales..."*.

El artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima señala que *"El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá publicar anualmente en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de este ordenamiento, así como porcentajes, fórmulas y variables utilizadas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos..."*.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

También publicó la dependencia mencionada, el día 21 de enero de 2019, en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 29 de enero de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2019".

Asimismo, los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la facultad de la legislatura local para determinar las reglas de distribución de los fondos referidos en el primer párrafo del presente considerando, fundamento bajo el cual promulgó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mediante la publicación del Decreto Número 192, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 23 de abril de 2005.

Dicho ordenamiento estatal establece en sus artículos 6º, 7º y 9º las bases para el cálculo de los factores de distribución a los municipios, y de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal.

La misma ley faculta a la Asamblea Fiscal Estatal, en su artículo 42, fracción VIII, a determinar, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, los factores de distribución de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento y el reglamento aplicable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, establece en su artículo 10 que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los factores del ejercicio inmediato anterior, en tanto la referida Asamblea aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4º, 4º-A y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 58 fracción III, 63 y 90 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13 fracciones I y II, 15, 16, 17, 22 fracción VI, 23 fracción XXXII y transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 42 fracciones IV y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 2º y 5º fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6º y 7º fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**PRIMERO.** OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el Ejercicio Fiscal 2019.

**SEGUNDO.** CALENDARIO DE ENTREGA. Se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo siguiente:

**ANEXO I**  
**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019**

MES	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	ISAN	TENENCIA	IEPS GASOL Y DIESEL	FC ISAN	FONDO ISR
ENE	30-ene	05-feb	30-ene	05-feb	30-ene	30-ene	20-ene	30-ene	05-feb
FEB	2-mar	05-mar	2-mar	05-mar	2-mar	2-mar	20-feb	2-mar	05-mar
MAR	30-mar	03-abr	30-mar	03-abr	30-mar	30-mar	19-mar	30-mar	03-abr
ABR	30-abr	05-may	30-abr	05-may	30-abr	30-abr	17-abr	30-abr	05-may
MAY	1-jun	05-jun	1-jun	05-jun	1-jun	1-jun	20-may	1-jun	05-jun
JUN	30-jun	03-jul	30-jun	03-jul	30-jun	30-jun	19-jun	30-jun	03-jul
JUL	30-jul	05-ago	30-jul	05-ago	30-jul	30-jul	17-jul	30-jul	05-ago
AGO	31-ago	04-sep	31-ago	04-sep	31-ago	31-ago	19-ago	31-ago	04-sep
SEP	30-sep	05-oct	30-sep	05-oct	30-sep	30-sep	18-sep	30-sep	05-oct
OCT	30-oct	05-nov	30-oct	05-nov	30-oct	30-oct	19-oct	30-oct	05-nov
NOV	30-nov	04-dic	30-nov	04-dic	30-nov	30-nov	19-nov	30-nov	04-dic
DIC	31-dic	05-ene	31-dic	05-ene	31-dic	31-dic	18-dic	31-dic	05-ene

Tabla elaborada según el Anexo I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**TERCERO. MONTOS ESTIMADOS Y PORCENTAJES.** Se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Colima y de las que tiene obligación de participar a sus municipios correspondientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo siguiente:

**MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Concepto	Estimado	% Estado	\$ Estado	% Municipio	\$ Municipio
Fondo General de Participaciones	4,197,986,897	78	3,274,429,780	22	923,557,117
Fondo de Fomento Municipal	324,594,031			100	324,594,031
Fondo de Fiscalización y Recaudación	220,875,102	78	172,282,580	22	48,592,522
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	120,696,904	78	94,143,585	22	26,553,319
Fondo de Compensación del ISAN	15,558,036	80	12,446,429	20	3,111,607
Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	66,499	80	53,199	20	13,300
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	61,659,164	80	49,329,331	20	12,331,833
Participaciones de Gasolina y Diesel	201,779,162	80	161,423,330	20	40,355,832
Fondo de ISR participable (1)	406,800,591		310,856,881		95,943,710
<b>Total</b>	<b>5,550,016,386</b>		<b>4,074,965,115</b>		<b>1,475,053,271</b>

**Fuente:** Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21/01/2019.

**El Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable estimado a Municipios, es el considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, cifras que fueron estimadas y proporcionadas por los mismos Municipios, en virtud de no haber sido desagregado a ese nivel en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.**

**ANEXO II  
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Participación Específica del I.E.P.S	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	5.003158%	46,207,022	4.950523%	16,069,102	4.740387%	2,303,474	5.028535%	1,335,243
Colima	20.022981%	184,923,666	21.369587%	69,364,404	19.262534%	9,360,151	16.373152%	4,347,615
Comala	4.687705%	43,293,633	4.274676%	13,875,343	6.066415%	2,947,824	6.302257%	1,673,458
Coquimatlán	4.075205%	37,636,846	4.340503%	14,089,014	4.302726%	2,090,803	4.862739%	1,291,219
Cuauhtémoc	5.231753%	48,318,227	4.868272%	15,802,120	5.130277%	2,492,931	6.110089%	1,622,431
Ixtlahuacán	5.852069%	54,047,200	5.703128%	18,512,013	6.852105%	3,329,611	7.397705%	1,964,336
Manzanillo	22.017684%	203,345,888	23.272998%	75,542,762	20.566729%	9,993,892	17.657776%	4,688,726
Minatitlán	5.189660%	47,929,474	3.692780%	11,986,543	5.584220%	2,713,513	7.567712%	2,009,479
Tecomán	14.396272%	132,957,795	14.495692%	47,052,151	13.367304%	6,495,510	12.888201%	3,422,245
Villa de Álvarez	13.523513%	124,897,367	13.031841%	42,300,578	14.127303%	6,864,813	15.811834%	4,198,567
<b>Sumas</b>	<b>100.000000%</b>	<b>923,557,117</b>	<b>100.000000%</b>	<b>324,594,031</b>	<b>100.000000%</b>	<b>48,592,522</b>	<b>100.000000%</b>	<b>26,553,319</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**ANEXO II  
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Municipio	Tenencia		I.E.P.S. Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos del I.S.A.N.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	6.847967%	911	5.276106%	2,129,216	5.608936%	174,528	5.608936%	691,685
Colima	12.994015%	1728	16.847044%	6,798,765	18.978189%	590,527	18.978189%	2,340,359
Comala	5.180531%	689	3.541255%	1,429,103	5.478437%	170,467	5.478437%	675,592
Coquimatlán	3.687780%	490	1.987894%	802,231	4.487720%	139,640	4.487720%	553,418
Cuauhtémoc	7.733388%	1029	4.803795%	1,938,611	5.044145%	156,954	5.044145%	622,036
Ixtlahuacán	3.852460%	512	0.543970%	219,524	5.907854%	183,829	5.907854%	728,547
Manzanillo	15.223953%	2025	21.620446%	8,725,111	20.409544%	635,065	20.409544%	2,516,871
Minatitlán	4.113397%	547	0.884307%	356,869	5.623321%	174,976	5.623321%	693,459
Tecomán	21.819446%	2902	23.011612%	9,286,528	14.989760%	466,422	14.989760%	1,848,512
Villa de Álvarez	18.547063%	2467	21.483571%	8,669,874	13.472094%	419,199	13.472094%	1,661,356
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>13,300</b>	<b>100.000000%</b>	<b>40,355,832</b>	<b>100.000000%</b>	<b>3,111,607</b>	<b>100.000000%</b>	<b>12,331,833</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**ANEXO II**  
**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Municipio	Fondo de I.S.R		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	3.447155%	3,307,328	4.895993%	72,218,508
Colima	27.099223%	26,000,000	20.590932%	303,727,215
Comala	3.606281%	3,460,000	4.577876%	67,526,110
Coquimatlán	3.077589%	2,952,753	4.037577%	59,556,414
Cuauhtémoc	2.199208%	2,110,002	4.953336%	73,064,341
Ixtlahuacán	1.621020%	1,555,267	5.460199%	80,540,839
Manzanillo	40.059948%	38,435,000	23.313418%	343,885,339
Minatitlán	1.751027%	1,680,000	4.579147%	67,544,861
Tecomán	4.631216%	4,443,360	13.963931%	205,975,425
Villa de Álvarez	12.507334%	12,000,000	13.627591%	201,014,220
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>95,943,710</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,475,053,272</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**CUARTO. CAPTACIÓN DE RECURSOS.** El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciban los Municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable que se señala en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por el cambio de los coeficientes o factores de participación del Estado y de los propios Municipios y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a las liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**QUINTO. FÓRMULAS Y PORCENTAJES.** Las fórmulas y porcentajes utilizados para la determinación de los factores de distribución que sirven de base para el cálculo de los montos estimados para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, son los que señala el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, que a la letra señala:

*"Artículo 3-B.- Las Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como sus respectivos organismos autónomos y Entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.*

*Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.*

*Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las Entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las Entidades paguen con cargo a recursos federales.*

*Las Entidades deberán participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el Municipio o demarcación territorial de que se trate".*

**"ARTÍCULO 9°.** - Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6° y 7° de esta Ley, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6° de la presente Ley:
  - a) *Monto de Garantía.* Los Municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los Fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre

y cuando el monto total estimado de cada uno de los Fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.

- b) *Distribución del Excedente.* El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los Municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:
1. Para el caso señalado en el numeral 2, párrafo B, de la presente fracción, participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos Municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiéndose por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluyendo los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los Municipios y los organismos operadores de agua potable.
  2. El reparto del incremento a distribuir para cada Municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:
    - A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al inicio de cada ejercicio.
    - B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada Municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada Municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria.
    - C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.
- c) *Factores de Distribución.* La suma de los montos resultantes determinados para cada Municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.
- II. Para el Fondo a que se refiere el artículo 7º de la presente Ley:
- a. El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.
  - b. El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada Municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de la fracción anterior.  
Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b) de la fracción anterior.
- III. En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:
- a. *Monto de Garantía:*
    1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.
    2. El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, constituyéndose así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.
  - b. *Distribución del Excedente:*
    1. El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, aplicando el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b) del presente artículo.
  - c. *Factores de Distribución.*  
Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores.
- IV. En el caso de que ninguno de los Municipios aumente su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual, a que se refiere el numeral 1 de las fracciones I y II del presente artículo. En este caso, los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo, se distribuirán con el mismo factor que cada Municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo".

**SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE FACTORES.**

**A. PARA LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

- 1) DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍA. Para la determinación de los montos de garantía de cada uno de los fondos de participaciones federales a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; se tomó como base el monto de participaciones distribuidas en el ejercicio inmediato anterior, cifra que fue reportada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y conciliada con las contenidas en los reportes Analíticos de Ingresos generados por cada Municipio para ese mismo ejercicio, siempre y cuando el monto total estimado de cada fondo a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre, resultando el contenido que se cita a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS 2017 (MONTO GARANTIZADO 2018)**

MUNICIPIO	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	ISTUV	FDO COMP E INCENT. ISAN	TOTAL REPARTIDO 2017
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7=(1+2+3+4+5+6))
ARMERÍA	37,923,538.00	14,967,327.00	1,714,531.00	718,656.50	47.30	715,059.16	56,039,158.96
COLIMA	158,956,085.00	65,535,934.00	7,264,163.00	2,498,704.91	81.80	2,599,508.12	236,854,476.83
COMALA	36,353,053.00	12,986,502.00	2,275,987.00	968,792.64	40.62	733,165.06	53,317,540.32
COQUIMATLÁN	32,638,564.00	13,343,112.00	1,639,739.00	775,179.56	46.18	633,428.71	49,030,069.45
CUAUHTÉMOC	40,308,527.00	14,766,792.00	1,886,952.00	917,146.69	79.01	647,827.20	58,527,323.90
IXTLAHUACÁN	46,622,397.00	17,488,707.00	2,608,562.00	1,174,048.84	29.49	820,002.87	68,713,747.20
MANZANILLO	173,000,805.00	71,164,932.00	7,675,084.00	2,626,832.66	61.21	2,724,747.80	257,192,462.67
MINATITLÁN	41,671,502.00	11,309,830.00	2,133,532.00	1,221,482.57	49.52	796,742.06	57,133,138.15
TECOMÁN	104,809,827.00	43,364,285.00	4,653,397.00	1,651,775.43	63.99	1,728,921.70	156,208,270.12
VILLA DE ÁLVAREZ	99,842,420.00	39,074,493.00	5,042,205.00	2,221,372.21	56.76	1,582,622.46	147,763,169.43
<b>Suma Total:</b>	<b>772,126,718.00</b>	<b>304,001,914.00</b>	<b>36,894,152.00</b>	<b>14,773,992.01</b>	<b>555.88</b>	<b>12,982,025.14</b>	<b>1,140,779,357.03</b>

- 2) DETERMINACIÓN DEL EXCEDENTE. De conformidad con el Artículo 9, Fracción I, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, es la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior, al total estimado para el ejercicio actual (incremento), como se detalla a continuación:

**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXCEDENTES 2018**

FONDO	GARANTÍA	ESTIMADO 2018	EXCEDENTE
	(1)	(2)	(3=(2-1))
FGP	772,126,718.00	829,014,356.00	56,887,638.00
FFM	304,001,914.00	310,357,924.00	6,356,010.00
FOFIR	36,894,152.00	39,178,165.00	2,284,013.00
IEPS	14,773,992.01	16,766,107.00	1,992,114.99
ISTUV	555.88	2,090.00	1,534.12
FDO E INCENT ISAN	12,982,025.14	15,036,533.00	2,054,507.86
<b>TOTAL</b>	<b>1,140,779,357.03</b>	<b>1,210,355,175.00</b>	<b>69,575,817.97</b>

- 3) DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:
- A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio, siendo el siguiente:

<b>Variable población directa (42%)</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>N° HABITANTES</b>	<b>VAR DIR</b>
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	29,599	0.041616
COLIMA	150,673	0.211847
COMALA	21,544	0.030291
COQUIMATLÁN	20,198	0.028398
CUAUHTÉMOC	30,198	0.042459
IXTLAHUACÁN	5,527	0.007771
MANZANILLO	184,541	0.259466
MINATITLÁN	8,985	0.012633
TECOMÁN	123,191	0.173207
VILLA DE ÁLVAREZ	136,779	0.192312
<b>TOTAL</b>	<b>711,235</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Encuesta Intercensal 2015 INEGI

- B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.

<b>MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS</b>					
<b>Variable Eficiencia recaudatoria (50%)</b>					
<b>MUNICIPIO</b>	<b>ING PROPIOS 2016</b>	<b>ING PROPIOS 2017</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>RELATIVO</b>	<b>EFICIENCIA</b>
	(1)	(2)	(3=(2-1))	(4=(3/1))	(5=(4/Σ4))
ARMERÍA	24,551,204.97	25,382,253.93	831,048.96	0.033850	0.078765
COLIMA	272,852,301.59	280,738,956.49	7,886,654.90	0.028904	0.067258
COMALA	17,365,247.02	17,718,704.83	353,457.81	0.020354	0.047363
COQUIMATLÁN	17,270,911.92	14,616,447.01	- 2,654,464.91	0.000000	0.000000
CUAUHTÉMOC	31,015,215.89	31,829,030.65	813,814.76	0.026239	0.061057
IXTLAHUACÁN	4,646,099.60	3,281,973.77	- 1,364,125.83	0.000000	0.000000
MANZANILLO	441,399,731.21	463,264,047.53	21,864,316.32	0.049534	0.115262
MINATITLÁN	13,370,916.00	10,029,815.88	- 3,341,100.12	0.000000	0.000000
TECOMÁN	108,633,680.06	125,576,048.16	16,942,368.10	0.155959	0.362904
VILLA DE ÁLVAREZ	152,602,195.26	170,138,013.24	17,535,817.98	0.114912	0.267391
<b>TOTAL</b>	<b>1,083,707,503.52</b>	<b>1,142,575,291.49</b>	<b>58,867,787.97</b>	<b>0.429752</b>	<b>1.000000</b>

- C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.

<b>Variable población inversa (8%)</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>N° HABITANTES</b>	<b>VAR. INVERSA</b>	<b>VAR INV</b>
	(1)	(2=(Σ1/1))	(3=(2/Σ2))
ARMERÍA	29,599	24.029021	0.070015
COLIMA	150,673	4.720388	0.013754
COMALA	21,544	33.013136	0.096193
COQUIMATLÁN	20,198	35.213140	0.102603
CUAUHTÉMOC	30,198	23.552388	0.068626
IXTLAHUACÁN	5,527	128.683734	0.374956
MANZANILLO	184,541	3.854076	0.011230
MINATITLÁN	8,985	79.158041	0.230649
TECOMÁN	123,191	5.773433	0.016822
VILLA DE ÁLVAREZ	136,779	5.199884	0.015151
<b>TOTAL</b>	<b>711,235</b>	<b>343.197241</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Encuesta Intercensal 2015 INEGI

- 1) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2018. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con el Artículo 9, Fracción I, incisos a) y b), se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2018, mismos que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2019, por ser los vigentes a la fecha.

FGP										
Monto estimado:	829,014,356.00			Monto Real Distribuido	772,126,718.00			Monto a Repartir:	56,887,638.00	
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018	
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6 = ( $5/\sum 5$ )*100)	
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.070015	37,923,538.00	994,331.30	2,240,389.05	318,639.92	41,476,898.26	5.003158%	
COLIMA	0.211847	0.067258	0.013754	158,956,085.00	5,061,619.65	1,913,087.61	62,595.31	165,993,387.57	20.022981%	
COMALA	0.030291	0.047363	0.096193	36,353,053.00	723,736.39	1,347,181.96	437,774.92	38,861,746.28	4.687705%	
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.102603	32,638,564.00	678,519.67	-	466,948.36	33,784,032.03	4.075205%	
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.068626	40,308,527.00	1,014,453.75	1,736,682.37	312,319.46	43,371,982.58	5.231753%	
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.374956	46,622,397.00	185,670.77	-	1,706,427.17	48,514,494.93	5.852069%	
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.011230	173,000,805.00	6,199,361.21	3,278,487.10	51,107.47	182,529,760.79	22.017684%	
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.230649	41,671,502.00	301,836.78	-	1,049,685.36	43,023,024.13	5.189660%	
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.016822	104,809,827.00	4,138,405.60	10,322,366.23	76,559.35	119,347,158.18	14.396272%	
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.015151	99,842,420.00	4,594,872.83	7,605,624.68	68,953.74	112,111,871.24	13.523514%	
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>772,126,718.00</b>	<b>23,892,807.96</b>	<b>28,443,819.00</b>	<b>4,551,011.04</b>	<b>829,014,356.00</b>	<b>100.000000%</b>	

FFM										
Monto estimado:	310,357,924.00			Monto Real Distribuido	304,001,914.00			Monto a Repartir:	6,356,010.00	
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018	
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6 = ( $5/\sum 5$ )*100)	
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.070015	14,967,327.00	111,095.84	250,316.86	35,601.38	15,364,341.08	4.950523%	
COLIMA	0.211847	0.067258	0.013754	65,535,934.00	565,530.69	213,747.74	6,993.72	66,322,206.15	21.369587%	
COMALA	0.030291	0.047363	0.096193	12,986,502.00	80,862.48	150,519.56	48,912.24	13,266,796.28	4.274676%	
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.102603	13,343,112.00	75,810.46	-	52,171.76	13,471,094.22	4.340503%	
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.068626	14,766,792.00	113,344.10	194,038.12	34,895.20	15,109,069.43	4.868272%	
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.374956	17,488,707.00	20,744.85	-	190,657.73	17,700,109.58	5.703128%	
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.011230	71,164,932.00	692,649.64	366,302.73	5,710.20	72,229,594.56	23.272998%	
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.230649	11,309,830.00	33,723.98	-	117,280.50	11,460,834.48	3.692780%	
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.016822	43,364,285.00	462,380.73	1,153,309.67	8,553.91	44,988,529.31	14.495692%	
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.015151	39,074,493.00	513,381.44	849,770.32	7,704.15	40,445,348.91	13.031840%	
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>304,001,914.00</b>	<b>2,669,524.20</b>	<b>3,178,005.00</b>	<b>508,480.80</b>	<b>310,357,924.00</b>	<b>100.000000%</b>	

FOFIR										
Monto estimado:	39,178,165.00			Monto Real Distribuido	36,894,152.00			Monto a Repartir:	2,284,013.00	
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018	
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6 = ( $5/\sum 5$ )*100)	
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.070015	1,714,531.00	39,921.95	89,950.61	12,793.25	1,857,196.81	4.740387%	
COLIMA	0.211847	0.067258	0.013754	7,264,163.00	203,221.75	76,809.60	2,513.17	7,546,707.52	19.262534%	
COMALA	0.030291	0.047363	0.096193	2,275,987.00	29,057.69	54,088.75	17,576.47	2,376,709.90	6.066415%	
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.102603	1,639,739.00	27,242.26	-	18,747.77	1,685,729.02	4.302726%	
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.068626	1,886,952.00	40,729.86	69,727.01	12,539.49	2,009,948.36	5.130277%	
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.374956	2,608,562.00	7,454.60	-	68,512.28	2,684,528.88	6.852105%	
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.011230	7,675,084.00	248,901.56	131,629.78	2,051.94	8,057,667.28	20.566730%	
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.230649	2,133,532.00	12,118.61	-	42,144.39	2,187,795.00	5.584220%	
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.016822	4,653,397.00	166,155.12	414,438.35	3,073.82	5,237,064.29	13.367304%	
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.015151	5,042,205.00	184,482.07	305,362.40	2,768.46	5,534,817.93	14.127303%	
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>36,894,152.00</b>	<b>959,285.46</b>	<b>1,142,006.50</b>	<b>182,721.04</b>	<b>39,178,165.00</b>	<b>100.000000%</b>	

IEPS										
Monto estimado:	16,766,107.00			Monto Real Distribuido	14,773,992.01			Monto a Repartir:	1,992,114.99	
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018	
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6 = ( $5/\sum 5$ )*100)	
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.070015	718,656.50	34,819.91	78,454.88	11,158.27	843,089.55	5.028535%	
COLIMA	0.211847	0.067258	0.013754	2,498,704.91	177,249.90	66,993.30	2,191.99	2,745,140.10	16.373152%	
COMALA	0.030291	0.047363	0.096193	968,792.64	25,344.10	47,176.18	15,330.18	1,056,643.11	6.302257%	
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.102603	775,179.56	23,760.68	-	16,351.79	815,292.04	4.862739%	
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.068626	917,146.69	35,524.56	60,815.87	10,936.93	1,024,424.05	6.110089%	
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.374956	1,174,048.84	6,501.90	-	59,756.38	1,240,307.11	7.397705%	
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.011230	2,626,832.66	217,091.81	114,807.43	1,789.70	2,960,521.60	17.657776%	
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.230649	1,221,482.57	10,569.85	-	36,758.32	1,268,810.73	7.567712%	
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.016822	1,651,775.43	144,920.41	361,472.92	2,680.99	2,160,849.75	12.888202%	
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.015151	2,221,372.21	160,905.17	266,336.93	2,414.65	2,651,028.96	15.811834%	
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>14,773,992.01</b>	<b>836,688.30</b>	<b>996,057.50</b>	<b>159,369.20</b>	<b>16,766,107.00</b>	<b>100.000000%</b>	

ISAN Y FONDO ISAN									
Monto estimado:	15,036,533.00	Monto Real Distribuido	17,416,182.93	Monto a Repartir:	2,054,507.86	0.863365587	12,982,025.14	2,054,507.86	
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6 = ( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.070015	715,059.16	35,910.46	80,912.08	11,507.74	843,389.44	5.608936%
COLIMA	0.211847	0.067258	0.013754	2,599,508.12	182,801.36	69,091.52	2,260.64	2,853,661.64	18.978189%
COMALA	0.030291	0.047363	0.096193	733,165.06	26,137.88	48,653.73	15,810.32	823,766.99	5.478437%
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.102603	633,428.71	24,504.87	-	16,863.93	674,797.51	4.487720%
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.068626	647,827.20	36,637.19	62,720.61	11,279.48	758,464.48	5.044145%
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.374956	820,002.87	6,705.54	-	61,627.94	888,336.35	5.907854%
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.011230	2,724,747.80	223,891.11	118,403.18	1,845.76	3,068,887.85	20.409544%
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.230649	796,742.06	10,900.89	-	37,909.59	845,552.54	5.623321%
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.016822	1,728,921.70	149,459.30	372,794.22	2,764.96	2,253,940.18	14.989760%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.015151	1,582,622.46	165,944.71	274,678.58	2,490.28	2,025,736.02	13.472095%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>12,982,025.14</b>	<b>862,893.30</b>	<b>1,027,253.93</b>	<b>164,360.63</b>	<b>15,036,533.00</b>	<b>100.000000%</b>

ISTUV									
Monto estimado:	2,090.00	Monto Real Distribuido	7,858.00	Monto a Repartir:	1,534.12	0.265970985	555.88	1,534.12	
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6 = ( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.070015	47.30	26.81	60.42	8.59	143.12	6.847967%
COLIMA	0.211847	0.067258	0.013754	81.80	136.50	51.59	1.69	271.57	12.994015%
COMALA	0.030291	0.047363	0.096193	40.62	19.52	36.33	11.81	108.27	5.180531%
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.102603	46.18	18.30	-	12.59	77.07	3.687780%
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.068626	79.01	27.36	46.83	8.42	161.63	7.733388%
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.374956	29.49	5.01	-	46.02	80.52	3.852460%
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.011230	61.21	167.18	88.41	1.38	318.18	15.223953%
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.230649	49.52	8.14	-	28.31	85.97	4.113397%
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.016822	63.99	111.60	278.37	2.06	456.03	21.819446%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.015151	56.76	123.91	205.11	1.86	387.63	18.547063%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>555.88</b>	<b>644.33</b>	<b>767.06</b>	<b>122.73</b>	<b>2,090.00</b>	<b>100.000000%</b>

## B. PARA EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

- 1) DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN. El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.

Variable población directa (70%)		
MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=( $1/\sum 1$ ))
ARMERÍA	29,599	0.041616
COLIMA	150,673	0.211847
COMALA	21,544	0.030291
COQUIMATLÁN	20,198	0.028398
CUAUHTÉMOC	30,198	0.042459
IXTLAHUACÁN	5,527	0.007771
MANZANILLO	184,541	0.259466
MINATITLÁN	8,985	0.012633
TECOMÁN	123,191	0.173207
VILLA DE ÁLVAREZ	136,779	0.192312
<b>TOTAL</b>	<b>711,235</b>	<b>1.000000</b>

- 2) DISTRIBUCIÓN EFICIENCIA RECAUDATORIA. El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 9, Fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 inciso b), de la citada fracción.

MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS					
Variable Eficiencia recaudatoria (30%)					
MUNICIPIO	ING PROPIOS 2016	ING PROPIOS 2017	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=(2-1))	(4=(3/1))	(5=(4/Σ4))
ARMERÍA	24,551,204.97	25,382,253.93	831,048.96	0.033850	0.078765
COLIMA	272,852,301.59	280,738,956.49	7,886,654.90	0.028904	0.067258
COMALA	17,365,247.02	17,718,704.83	353,457.81	0.020354	0.047363
COQUIMATLÁN	17,270,911.92	14,616,447.01	- 2,654,464.91	0.000000	0.000000
CUAUHTÉMOC	31,015,215.89	31,829,030.65	813,814.76	0.026239	0.061057
IXTLAHUACÁN	4,646,099.60	3,281,973.77	- 1,364,125.83	0.000000	0.000000
MANZANILLO	441,399,731.21	463,264,047.53	21,864,316.32	0.049534	0.115262
MINATITLÁN	13,370,916.00	10,029,815.88	- 3,341,100.12	0.000000	0.000000
TECOMÁN	108,633,680.06	125,576,048.16	16,942,368.10	0.155959	0.362904
VILLA DE ÁLVAREZ	152,602,195.26	170,138,013.24	17,535,817.98	0.114912	0.267391
<b>TOTAL</b>	<b>1,083,707,503.52</b>	<b>1,142,575,291.49</b>	<b>58,867,787.97</b>	<b>0.429752</b>	<b>1.000000</b>

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2018. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2018, mismos que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2019, por ser los vigentes a la fecha.

IEPS GASOL Y DIESEL										
Monto estimado:		39,838,216.00		Monto Real Distribuido		39,187,201.00		Monto a Repartir:		39,838,216.00
MUNICIPIO	Var. Población Dir.	Var. Recaudación	Var. Población Inv.	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2018	
	70%	30%	0%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6 = (5/5)*100)	
ARMERÍA	0.041616	0.078765	0.000000	0.00	1,160,544.61	941,362.02	0.00	2,101,906.63	5.276106%	
COLIMA	0.211847	0.067258	0.000000	0.00	5,907,724.54	803,837.18	0.00	6,711,561.72	16.847044%	
COMALA	0.030291	0.047363	0.000000	0.00	844,716.82	566,056.12	0.00	1,410,772.94	3.541255%	
COQUIMATLÁN	0.028398	0.000000	0.000000	0.00	791,941.62	-	0.00	791,941.62	1.987894%	
CUAUHTÉMOC	0.042459	0.061057	0.000000	0.00	1,184,030.75	729,715.59	0.00	1,913,746.35	4.803795%	
IXTLAHUACÁN	0.007771	0.000000	0.000000	0.00	216,707.66	-	0.00	216,707.66	0.543969%	
MANZANILLO	0.259466	0.115262	0.000000	0.00	7,235,652.00	1,377,547.90	0.00	8,613,199.91	21.620446%	
MINATITLÁN	0.012633	0.000000	0.000000	0.00	352,292.08	-	0.00	352,292.08	0.884307%	
TECOMÁN	0.173207	0.362904	0.000000	0.00	4,830,185.19	4,337,230.41	0.00	9,167,415.60	23.011612%	
VILLA DE ÁLVAREZ	0.192312	0.267391	0.000000	0.00	5,362,955.90	3,195,715.58	0.00	8,558,671.49	21.483571%	
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>0.000000</b>	<b>0.00</b>	<b>27,886,751.20</b>	<b>11,951,464.80</b>	<b>0.00</b>	<b>39,838,216.00</b>	<b>100.000000%</b>	

**SÉPTIMO. VARIABLES UTILIZADAS.** Las variables utilizadas para la determinación de los factores para la distribución entre los Municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:
  - a) Población de cada Municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los Municipios en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.
- II. Para los Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel:
  - a) Población de cada Municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) El porcentaje que se obtenga para cada Municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9º, fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- III. Para el Fondo de Impuesto Sobre la Renta, el 100% que la Federación transfiera al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al

salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el Municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.

- IV. Para el incentivo del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la distribución de la recaudación del año, se realizará en base a los porcentajes aprobados en la Asamblea Fiscal Estatal.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 08 días del mes de febrero del año 2019.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
Rúbrica.

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
Rúbrica.

**LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
Rúbrica.

---